

Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

19897 *ORDEN ESD/3559/2008, de 13 de noviembre, por la que se conceden ayudas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por orden ECI/462/2008, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, indicándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente, no pudiendo superar el importe total a distribuir la cantidad de 230.000 euros.

Por Orden ESD/2336/2008, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), se resolvía la concesión de ayudas económicas individuales correspondientes al primer semestre de 2008 por importe total de 201.725,73 euros.

Examinadas las solicitudes tramitadas en el segundo semestre de 2008 y la documentación justificativa de ayudas concedidas en el primer semestre de 2008,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado en el anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente relacionado en el anexo II de esta Orden, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en el apartado décimo de la convocatoria de 5 de febrero de 2008.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo III de esta Orden por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 5 de febrero de 2008, haciéndose público el mencionado Anexo III en los tablores de anuncios del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y en sus Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla y en la página de Internet <http://www.mepsyd.es/educacion/formacion-profesorado.html>

1. No prestar servicios en Centros docentes, públicos o privados, ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, en Servicios Técnicos y de Apoyo a los mismos, Servicios de Inspección y Servicios Centrales dependientes de este Ministerio (Apartado tercero.a).

3. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado quinto).

6. Actividad de formación no finalizada en el curso 2007-2008 (Apartado segundo).

Cuarto.—Aceptar la renuncia presentada por D. José Mariano Montilla Medina, N.I.F.: 45.290.809-Z, dejando sin efecto en este caso la Orden ESD/2336/2008, de 8 de julio, por la que se le concedía una ayuda económica por importe íntegro de 557 euros.

Quinto.—Anular las ayudas económicas concedidas por Orden ESD/2336/2008, de 8 de julio, al personal docente relacionado a continuación, debido a que la actividad para la que se concedió la ayuda no se ha

realizado y finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008, requisito establecido en el apartado segundo de la convocatoria de 5 de febrero de 2008.

1. D.^a Maria Pilar Gómez Rodriguez, N.I.F. 45.294.556-N. 186,50 euros (Solicitud n.º 2).

2. D.^a Desirée Manzano Aragón, N.I.F. 45.296.629-S. 202,68 euros (Solicitud n.º 1).

3. D.^a Macarena de Torres Pérez, N.I.F. 45.100.882-K. 1.700 euros.

Total importe de ayudas anuladas: 2.089,18 euros.

Sexto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación una vez finalizada. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse facturas o documento acreditativo en el que se especifique medio de desplazamiento, importe del viaje, así como los gastos ocasionados por alojamiento y manutención, acompañando relación numerada especificando cada uno de los documentos que se presenten con su importe en euros.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad, como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, Servicio de Gestión Administrativa, Paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014-Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación o notificación de la ayuda.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado a la mayor brevedad posible.

Séptimo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden asciende a un total de treinta mil doscientos catorce euros con ochenta y siete céntimos (30.214,87 €).

Octavo.—De acuerdo con el punto 9.6 de la Convocatoria de 5 de febrero de 2008, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Noveno.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de noviembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO I

Relación de Solicitudes de ayuda concedidas

N.º	Apellidos y nombre	Identificador	Provincia	Sol. n.º	Importe
1	Alonso Fernández, Rosa María	N 52519284A	Ceuta.	3	145,00
2	Alonso Fernández, Rosa María	N 52519284A	Ceuta.	4	510,00

N.º	Apellidos y nombre	Identificador	Provincia	Sol. n.º	Importe
3	Andrade Rodríguez, César	N 4195936T	Melilla.	6	926,00
4	Arca Salero, Ana María	N 45069061D	Ceuta.	2	434,85
5	Blanco Encomienda, María Dolores	N 45089760P	Ceuta.	1	50,00
6	Candil Camacho, Manuel	N 32036615F	Ceuta.	2	923,70
7	Casas Sánchez, Antonio Jesús	N 24099846D	Ceuta.	1	1.087,30
8	Cecilia Martínez, Mirian Olga	N 11797009X	Madrid.	1	1.700,00
9	Del Corral Romero, Inmaculada	N 45068335L	Ceuta.	1	574,80
10	Domínguez Robles, María Victoria	N 45281707C	Melilla.	2	298,07
11	Fernández Fernández, Germán	N 42878307M	Ceuta.	1	50,00
12	Fraiz Vázquez, José Antonio	N 34528995S	Ceuta.	1	1.030,37
13	Fraiz Vázquez, José Antonio	N 34528995S	Ceuta.	2	469,34
14	García Fernández, Ana Isabel	N 44459991W	Ceuta.	2	1.438,10
15	García Fiz, Argimiro	N 50532374V	Ceuta.	1	1.700,00
16	Gozalo Arranz, Lourdes	N 3083844G	Madrid.	1	1.700,00
17	Mallo Del Campo, María Luisa Inmaculada	N 10035410G	Ceuta.	1	924,56
18	Mallo Del Campo, María Luisa Inmaculada	N 10035410G	Ceuta.	2	1.165,82
19	Mellado Benito, Marta	N 2259521R	Ceuta.	4	1.176,06
20	Moreno Sánchez, María del Mar	N 50741150E	Madrid.	1	1.700,00
21	Ortega Mora, Carlos	N 45084716R	Ceuta.	2	1.700,00
22	Padrón Saco, Luis	N 34981780E	Ceuta.	1	1.632,60
23	Ramón Sánchez, Ana Isabel	N 45096539W	Ceuta.	1	1.123,00
24	Ruiz Laso, Adrián	N 13687124P	Ceuta.	3	1.264,50
25	Sada García, Ignacio	N 50283929H	Ceuta.	4	1.020,35
26	Sánchez Sánchez, Miguel Ángel	N 45090233K	Ceuta.	1	556,18
27	Santisteban Narváez, María Gracia	N 45061748X	Ceuta.	1	437,50
28	Solla Castiñeira, Aránzazu	N 44085036Q	Ceuta.	3	1.632,60
29	Tomás Giner, Alicia	N 21599145Y	Ceuta.	1	702,63
30	Tomás Giner, Alicia	N 21599145Y	Ceuta.	2	941,54
31	Trujillo Jiménez, María Ángeles	N 52531282H	Ceuta.	1	1.200,00
Total					30.214,87

ANEXO II

Beneficiarios de ayuda a quienes se modifica el importe concedido por Orden ESD/2336/2008 de 8 de julio (B.O.E. de 5 de agosto), de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad

N.º	Apellidos y Nombre	Identificador	Provincia	Sol. n.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria
1	Díaz Fernández, María Mercedes	N 45269044F	Melilla.	1	457,00	268,39
2	Judal Carballa, Rocío	N 45299362B	Melilla.	1	596,17	583,02
3	López Medina, Matilde Victoria	N 45272476N	Melilla.	2	240,76	128,56
4	Martínez Alonso, Javier	N 9692272A	Ceuta.	1	498,00	404,50
5	Moraño Tornero, Ana María	N 28946772F	Ceuta.	1	1.600,00	1.451,83
6	Píriz López, Agustín	N 11925744Z	Ceuta.	2	810,05	688,61
7	Ramírez Fernández, Antonio Javier	N 45065281R	Ceuta.	1	297,50	204,00
8	Sánchez Umbría, Ana María	N 45087209X	Ceuta.	1	1.700,00	1.612,09
9	Sánchez Umbría, María de las Nieves	N 45087208D	Ceuta.	1	1.700,00	1.577,14
Totales					7.899,48	6.918,14

19898 ORDEN ESD/3560/2008, de 14 de noviembre, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del personal docente en el exterior.

Por Orden ECI/463/2008, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del personal docente que preste servicios en el curso 2007-2008 en el exterior, indicándose en la misma que la concesión o derogación de las ayudas se determinará semestralmente, no pudiendo superar el importe total a distribuir la cantidad de 70.000 euros.

Por Orden ESD/2337/2008, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), se resolvía la concesión de ayudas económicas individuales correspondientes al primer semestre de 2008 por importe total de 57.783,64 euros.

Examinadas las solicitudes tramitadas en el segundo semestre de 2008 y la documentación justificativa de ayudas concedidas en el primer semestre de 2008,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado en el anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.-Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente relacionado en el anexo II de esta Orden, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en el apartado décimo de la convocatoria de 6 de febrero de 2008.

Tercero.-Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo III de esta Orden por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 6 de febrero de 2008, haciéndose público el mencionado anexo III en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y en la página de Internet <http://www.mepsyd.es/educacion/formacion-profesorado.html>

2. Actividad de formación no considerada preferente (Apartado noveno.2).